

## ACTA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL CON RELACIÓN A GASTOS DE PROCESOS DE TITULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (CPNA).

**DE UNA PARTE: EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), con su domicilio social y oficinas principales en el edificio “San Rafael”, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, tercer (3er) piso, del sector Don Juan Bosco en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), con el Núm. 4-24-00212-6, debidamente representado por su Coordinador el señor **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de la presente Acta Acuerdo se denominará “GPS” o por su nombre completo, y,

**DE LA OTRA PARTE: EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, organismo creado mediante la Ley Núm. 123-15 de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con su domicilio y oficina principal ubicada en la calle Leopoldo Navarro, esquina Cesar Nicolás Pensón, sector Gazcue, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el Núm. 4-30-18326-1, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **DR. MARIO LAMA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] con domicilio en el mismo domicilio de la institución que representa; entidad que en lo adelante y para los fines de la presente Acta Acuerdo se denominará “SNS” o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias de la presente **ACTA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**, cuando **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** y **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES**.

**CONSIDERANDO:** Que lo anterior, ambas Partes han convenido lo siguiente:

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO I:** Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. Del mismo modo, promovemos que nuestros **SOCIOS ESTRATÉGICOS** cumplan con las normas que nos regulan.

**CONSIDERANDO II:** Que, mediante el financiamiento con fondos internacionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado “**PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (PAPPS) Préstamo BID 2623/OC-DR**”, ejecutados por **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS)** se realizó la construcción, readecuación y remozamiento de sesenta y nueve (69) Centros de Primer Nivel de Atención (CPNA) a nivel nacional, de los cuales a la fecha quedan pendiente cincuenta y siete (57) Centros de Primer Nivel de Atención (CPNA), todo conforme los tres (3) poderes firmados entre las instituciones que suscriben en fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), doce (12) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020). Poderes que fueron reiterados en fecha primero (1er) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

**CONSIDERANDO III:** Que, luego de realizada la construcción de los distintos Centros de Primer Nivel de Atención (CPNA) en todo el territorio del país, es preciso realizar el proceso de Titulación de los mismos a nombre del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**.

**CONSIDERANDO IV:** Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS)** y **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, desean distribuir las responsabilidades con relación a los gastos técnicos y operativos del proceso de titulación de los Centros de Primer Nivel de Atención (CPNA).

**CONSIDERANDO V:** Que, esta distribución de responsabilidades se realiza con el objetivo de establecer de manera formal los gastos técnicos y operativos correspondiente a cada institución de manera individual para el proceso de titulación de los Centros de Primer Nivel de Atención (CPNA).

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo precedente forma parte integral de la presente Acta Acuerdo, las Partes libre y voluntariamente;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), acuerdan establecer de manera formal la distribución de responsabilidades con relación a los gastos técnicos y operativos correspondientes a cada institución de manera individual para realizar el proceso de titulación de los Centros de Primer Nivel de Atención (CPNA).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Responsabilidades del GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS). Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, se compromete a:**

- a) Aportar el equipo técnico legal, mediante la asignación de dos o más abogados.
- b) Cubrir los viáticos de los abogados asignados.

**ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades del SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS). Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, se compromete a:**

- a) Cubrir los gastos del proceso de titulación siguiente:
  - Pago de Notificación de los alguaciles de estrado asignados por los Tribunales de Jurisdicción Original a nivel nacional, tales como: Notificación de los trabajos de mensura, notificación de las audiencias, notificación de sentencias, etc.
  - Gastos de Publicidad para avisos de mensuras y audiencias, en cualquier periódico de circulación nacional.
  - Pago de impuestos distintos para gastos y depósitos.
- b) Costear el pago de los costos operativos tales como:
  - Viáticos del Chofer asignado en los desplazamientos al interior del país.
  - Pago del Combustible para los desplazamientos al interior del país.
  - Transporte (vehículo) para los desplazamientos al interior del país.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La duración de la presente Acta de Acuerdo Interinstitucional será de **tres (03) años** a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse a solicitud por escrita de las Partes. Con un plazo de quince (15) días de antelación.**

**ARTÍCULO QUINTO: EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), se compromete a realizar los aportes para los gastos procesales y operativos al GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) con la finalidad de terminar los procesos de titulación de los diferentes Centros de Primer Nivel de Atención (CPNA) que se encuentran pendientes.**

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).**

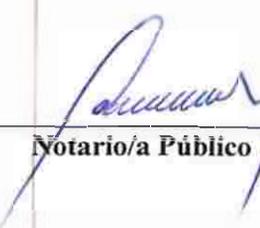
**POR EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA PRESIDENCIA (GPS):**

  
LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA  
Coordinador  
**Dr. José Pío Santana Herrera**

**POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**

  
DR. MARIO LAMA  
Director Ejecutivo

Yo, \_\_\_\_\_, Abogado/a, Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula Núm. 2090; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre, personal y voluntariamente por los señores LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA y DR. MARIO LAMA, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

  
Notario/a Público

  
DR. JOSÉ PÍO SANTANA HERRERA  
NOTARIO PÚBLICO DEL D.N.  
MATRÍCULA 2090  
SANTO DOMINGO, R.D.